

PARANÁ, **04 DIC 2020**

VISTO:

El expediente N° S01: 4866/2020 UADER\_RECTORADO, referido Protocolo General de Bioseguridad para el Retorno a Clases Presenciales nivel Preuniversitario UADER; y

CONSIDERANDO:

Que el protocolo de actuación y plan de contingencia "Coronavirus - COVID19" de la Universidad fue diseñado por el Comité de Actuación UADER, puesto a consideración por distintos actores de la Universidad durante los meses de marzo y abril, y finalmente aprobado por el Consejo Superior de la Universidad en Mayo del corriente año.-

Que el mencionado protocolo de actuación y plan de contingencia funciona como marco de referencia general y obligatoria delegando a las Unidades Académicas y los distintos componentes Institucionales la posibilidad de confeccionar un protocolo mas específico de acuerdo a las prácticas disciplinares que se realizan en sus establecimientos.-

Que mediante Resolución N° 364-20 CFE, se obtienen los lineamientos generales para el retorno a las actividades académicas presenciales en las Universidades e Institutos Universitarios y el protocolo marco y lineamientos federales para el retorno a clases presenciales en la educación obligatoria y en los Institutos Superiores.-

Que el departamento de Seguridad e Higiene Laboral de la UADER, emitió dictamen de su competencia.

Que de fs 3 a 18 obra el protocolo general de bioseguridad para el retorno a clases presenciales, niveles preuniversitarios UADER.-

Que el objetivo del mismo es brindar las pautas básicas de carácter preventivo, estableciendo procedimientos y recomendaciones de bioseguridad y cuidado para aplicar en los lugares y espacios públicos en el ámbito sujeto a jurisdicción de la UADER, a fin de evitar el contagio de personas por exposición al virus SARS-CoV-2 y así contener la propagación de la enfermedad infecto contagiosa del coronavirus (COVID-19) y sus consecuencias sobre el estado de salud, con la finalidad de proteger la salud y seguridad de todos los miembros de la institución y la comunidad en su conjunto.

Que el comité de Organización de Emergencia de Salud de la Provincia de Entre Ríos (COES) reviso y aprobó el citado protocolo.-

Que por razones de celeridad es que los mismos no serán analizados por el Comité de Actuación de UADER.-

Que la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 04 de diciembre de 2020, recomienda aprobar el Protocolo General de Bioseguridad para el Retorno a Clases Presenciales nivel Preuniversitario UADER.-

Que este Consejo Superior en la novena reunión ordinaria llevada a cabo el día 04 de diciembre de 2020, en la modalidad virtual de conferencia con interacción de video, chat escrito y audio mediante aplicación de videoconferencias en la Universidad Autónoma de Entre Ríos, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento.-

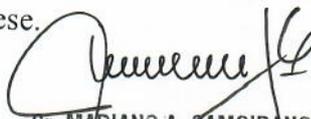
Que es competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo N° 269 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...", y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1 °.- Aprobar el Protocolo general de bioseguridad para el retorno a clases presenciales de los niveles preuniversitarios de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, que como anexo único forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

  
Cf. MARIANO A. CAMOIRANO  
A/C Secretaría del Consejo Superior  
U.A.D.E.R.

  
Biing. ANIBAL J. SATTLER  
RECTOR  
Universidad Autónoma de Entre Ríos

ANEXO ÚNICO

**PROTOCOLO GENERAL DE BIOSEGURIDAD PARA EL RETORNO A CLASES  
PRESENCIALES – NIVELES PREUNIVERSITARIOS – UADER**

**Introducción**

El pasado mes de enero la OMS informaba de la aparición de un nuevo coronavirus que afecta a las personas, el SARS-CoV-2, detectado por primera vez en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, en China. En enero de 2020, se determinó que el agente etiológico responsable de un grupo de neumonía grave es un nuevo beta-coronavirus (2019-nCoV). Tiene un período de incubación estimado 1 a 12,5 días (media estimada de 5 a 6 días) y los síntomas más comunes incluyen fiebre, tos, odinofagia, dificultad respiratoria, anosmia/disgeusia de reciente aparición sensación de falta de aire. La enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhala. Estas gotas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden contraer la COVID-19 si tocan estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca. También pueden contagiarse si inhalan las gotas que haya esparcido una persona con COVID-19 al toser o exhalar.

El distanciamiento social son las medidas tomadas para detener o frenar la propagación de una enfermedad contagiosa. En el caso de un individuo, se refiere a mantener una distancia suficiente entre él y otra persona para reducir el riesgo de inhalar las gotas que se producen cuando una persona infectada tose o estornuda. En una comunidad, las medidas de distanciamiento social pueden incluir la limitación o cancelación de grandes reuniones de personas. El distanciamiento social significa, evitar el contacto cercano con muchas otras personas (centros comerciales, cines, estadios, teatros, iglesias, boliches, restaurantes, festividades religiosas, encuentros deportivos etc.) Se debe evitar las aglomeraciones de personas y mantener la distancia de seguridad ( 2 metros) con otras personas, si es posible. La experiencia con otras pandemias muestra que esta simple medida reduce la transmisión.

En el mes de marzo de 2020, el mismo organismo declara la situación de pandemia, además de alertar acerca de los incipientes avances científicos en relación a la enfermedad y los efectos que produce el COVID-19. Esto supone una situación de emergencia de salud pública de importancia internacional ante la cual el Ministerio de Salud de la Nación realiza el seguimiento constante de la situación y evolución del COVID-19 en vistas a adoptar las medidas de prevención y contención necesarias.

Considerando que el artículo 1° de la Ley N° 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo, establece que sus disposiciones se aplicarán a todos los establecimientos y explotaciones, persigan o no fines de lucro, cualquiera sea la naturaleza económica de las actividades, el medio donde ellas se ejecuten, el carácter de los centros y puestos de trabajo y la índole de las maquinarias, elementos, dispositivos o procedimientos que se utilicen o adopten.

Que a su vez, el artículo 4°, inciso b) del cuerpo legal precedentemente mencionado establece que la normativa relativa a Higiene y Seguridad en el Trabajo comprende las normas técnicas las medidas precautorias y de cualquier otra índole que tengan por objeto prevenir, reducir, eliminar o aislar los riesgos de los distintos puestos de trabajo.

Que asimismo, los artículos 8° y 9° de la citada ley establecen que el empleador deberá adoptar y poner en práctica las medidas adecuadas de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de los/las trabajadores/as.

Es por esto que desde el Departamento de Seguridad e Higiene Laboral de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, confeccionamos protocolos de actuación frente a la EMERGENCIA PANDEMIA COVID-19 a fecha de hoy y siguiendo las directrices que nos indican para cada tipo de actividad.

Este protocolo está sujeto a los cambios que puedan ser derivados de recomendaciones futuras de las autoridades sanitarias y a la propia evolución de la enfermedad.

### **Objetivos**

El Protocolo y Plan de Contingencia pretende conseguir los siguientes objetivos:  
Brindar las pautas básicas de carácter preventivo, estableciendo procedimientos y recomendaciones de bioseguridad y cuidado para aplicar en los lugares y espacios públicos en el ámbito sujeto a jurisdicción de la UADER, a fin de evitar el contagio de personas por exposición al virus SARS-CoV-2 y así contener la propagación de la enfermedad infecto contagiosa del coronavirus (COVID-19) y sus consecuencias sobre el estado de salud, con la finalidad de proteger la salud y seguridad de todos los miembros de la institución y la comunidad en su conjunto.

Colaboración con las autoridades sanitarias.

### **Alcance y Aplicación**

Este documento alcanza a los puestos de trabajo y tareas realizadas en aulas, espacios donde se dictan clases, áreas sanitarias, talleres, oficinas técnicas y de gestión, salas de uso compartido, espacios de recreación, comedores y todo otro lugar de la UADER donde se desarrollen actividades administrativas y dictados de clases a los niveles preuniversitarios. Debe ser aplicado por todo el personal que realice actividades de modo presencial, continuo o eventual, en estos lugares para resguardar y preservar el estado de salud de cada persona y contener la propagación de la Pandemia COVID-19. También por el público en general cuando se encuentre en las instalaciones de la Universidad.-

El presente Protocolo no reemplaza a ningún otro instructivo específico sobre pautas de prevención que sea propio de cada actividad, sino que lo complementa brindando un marco general básico. En caso de existir procedimientos o recomendaciones legales o normativas con indicaciones más exigentes, prevalecerán estas últimas sobre las expresadas en este documento.

### **Lineamientos:**

El presente Protocolo General y sus lineamientos tienen aplicación en los establecimientos educativos de nivel preuniversitario de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Establece un conjunto de pautas de trabajo que promueven un ordenamiento en las actividades inherentes al retorno a las clases presenciales, basadas en criterios sanitarios y de Seguridad y Salud Laboral, así como de organización escolar y pedagógica.

La reapertura se desarrolla a través de un proceso consensuado, que indefectiblemente requiere de acciones preparatorias y de un monitoreo constante de las actividades que se asuman, una vez determinado el regreso a las clases presenciales.

El Protocolo General constituye un piso mínimo de requerimientos para la apertura de instituciones educativas, a partir de los cuales cada Facultad deberá redactar un protocolo para cada caso particular que se de en la institución.

Contiene, además, lineamientos generales que encuadran y complementan los objetivos sanitarios y de seguridad deseados.

### **1. Lineamientos generales para la reapertura de las actividades presenciales**

1.1. Considerar estrategias de participación en las decisiones de los/as estudiantes y las familias como promotores de salud.

1.2. Garantizar el acceso y la participación de las personas con condiciones crónicas o discapacidad, a materiales, plataformas, información, servicios e instalaciones para el aprendizaje; evaluando en cada caso la importancia del retorno a la escuela, la necesidad de apoyos y acompañamiento y las condiciones de seguridad que requieran.

Es importante priorizar este grupo poblacional teniendo en cuenta las mayores dificultades que pueden darse en el acceso y manejo de las prácticas virtuales.

1.3. Posibilitar y profundizar la relación entre los efectores de salud, educación y desarrollo social, en vista de llevar adelante un trabajo coordinado que permita un abordaje claro y efectivo del retorno a clases.

1.4. Incrementar las redes de comunicación entre las escuelas, los centros de salud y los municipios de cada jurisdicción para posibilitar la resolución de interrogantes y problemas territoriales específicos.

1.5. Evaluar las capacidades de infraestructura sanitaria de los establecimientos educativos (provisión de agua y funcionamiento de sanitarios) en cada establecimiento, a los efectos de asignar o reasignar los recursos necesarios para la optimización de las mismas, como condición previa al reinicio de las actividades presenciales.

### **2. Procedimiento para la reanudación de clases presenciales**

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576/2020 en su artículo 9° segundo párrafo establece que "El MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la Nación establecerá para cada nivel y modalidad los mecanismos y autoridades que podrán disponer el reinicio de las clases presenciales y la aprobación de protocolos, de conformidad con la normativa vigente".

En ese marco se establece:

2.1. La fecha a partir de la cual pueda iniciarse el proceso de reanudación de clases en cada jurisdicción estará supeditada a las recomendaciones de las autoridades sanitarias nacional y

jurisdiccional que corresponda, y será resultado de consideraciones epidemiológicas y de seguridad sanitaria para estudiantes, docentes y no docentes.

2.2. El plan de reanudación de clases y sus protocolos correspondientes deberán contar con el aval de las autoridades sanitarias de cada jurisdicción.

2.3. Será dispuesta por las autoridades educativas provinciales, previa revisión y conformidad del MINISTERIO DE EDUCACIÓN quien deberá asegurar que el plan de reanudación de clases y sus protocolos correspondientes se enmarcan en la presente regulación.

### 3. Acciones previas a la reapertura

3.1. Considerar las situaciones diversas con criterios uniformes y estrategias que incluyan a la comunidad (en términos de edades, ciclos lectivos, contextos escolares, entre otras variables). Identificar grupos de riesgo para COVID-19 y niños, niñas, adolescentes y jóvenes con necesidades educativas especiales o condiciones crónicas de salud.

3.2. La preparación de los establecimientos requerirá la presencia del personal docente, no docente, de servicios y directivo, en aquellos lugares donde se den las condiciones epidemiológicas y estén garantizadas las condiciones sanitarias de higiene y seguridad, en forma previa a la incorporación de los y las estudiantes.

3.3. Desarrollar actividades de acondicionamiento sanitario básico y esencial para la reapertura de los establecimientos educativos.

3.4. Definir escenarios y prácticas, que incluyan capacitaciones, ensayos y ejercicios para la comunidad educativa, que contemplen alertas sobre el contacto físico y los procesos de adaptación a la "nueva normalidad"

3.5. Gestionar elementos de protección y limpieza: evaluar incumbencias del sector salud en cooperación con las áreas de Infraestructura, Seguridad y Salud Laboral; tipos de productos e insumos por metro cuadrado, por personas y características particulares.

3.6. Acondicionar los espacios para asegurar el distanciamiento mínimo entre las personas.

3.7. Definir un espacio para aislar a estudiantes y trabajadores en caso de que presenten síntomas de COVID-19. Este lugar debe poder ser convenientemente desinfectado luego de su uso como espacio de aislamiento preventivo.

3.8. Considerar la inclusión de actores de salud y desarrollo social que participen junto a la comunidad educativa, en la adaptación y mantenimiento de las condiciones básicas y tareas auxiliares para el abordaje de casos sospechosos o diagnósticos confirmados.

3.9. Desarrollar módulos de capacitación para el personal directivo, de supervisión, docente y no docente, así como familias y estudiantes.

3.10. Elaborar/actualizar el mapa de actores claves en el territorio próximo a las escuelas que puedan apoyar a los equipos de conducción institucionales en la derivación de situaciones de riesgo, contagio o vulneración de derechos identificadas en la comunidad educativa.

3.11. Articular escuelas con el primer nivel de atención de salud para completar el calendario de vacunas, control de estado nutricional, salud integral.

#### 4. Acciones durante la reapertura

- 4.1. Determinar los protocolos internos de ingreso y egreso de las instalaciones.
- 4.2. Implementar protocolos de actuación ante la confirmación de un caso o de un contacto estrecho con un caso confirmado de cualquier persona que haya estado en el establecimiento educativo, detallando cómo proceder y estableciendo mecanismos de comunicación que preserven la privacidad.
- 4.3. Asegurar el respeto de la privacidad y confidencialidad de la información médica frente a las diversas situaciones epidemiológicas por las cuales docentes y estudiantes podrían no asistir a la escuela.
- 4.4. Desarrollar actividades de continuidad pedagógica no presencial para quienes no puedan asistir a la escuela, propiciando condiciones de equidad.
- 4.5. Generar espacios de trabajo alternativos a los habituales, que aborden de manera específica las dudas e incertidumbres que genera la pandemia y el proceso de regreso a las aulas, desde una perspectiva participativa vinculada a una concepción de salud integral.
- 4.6. Garantizar el acceso al asesoramiento sobre salud integral que contemple orientaciones para asegurar la contención emocional y el cumplimiento de la Educación Sexual Integral.
- 4.7. Pensar alternativas para la organización o la habilitación de espacios no escolares de intercambio de la comunidad y espacios de encuentro de estudiantes, considerando la fase epidemiológica de cada localidad/ciudad, apoyando la gestión de espacios virtuales y generando alternativas con los protocolos necesarios.
- 4.8. Fortalecer los canales de comunicación de los equipos de conducción de las escuelas con los distintos actores de la comunidad educativa.
- 4.9. Definir campañas de comunicación a estudiantes, familias y cuerpo docente sobre síntomas a monitorear, distanciamiento social, higiene de manos y respiratoria, y recomendaciones ante presencia de casos sospechosos. Considerar incluir mensajes que contemplen el reconocimiento de emociones (miedo, angustia, incertidumbre, entre otras) y el manejo de estas frente al regreso a clases de niños, niñas, adolescentes y jóvenes; familias, docentes y no docentes
- 4.10. Generar información de fácil lectura y acceso, como posters y cartelera, complementado con otras modalidades como páginas web, redes sociales, email, y otras que se consideren convenientes, colocándolos en puntos de ingreso y egreso y aulas, baños, patios, etc., sumado a material audiovisual sobre prevención y cuidado que se disponibiliza.

#### PROTOCOLO GENERAL

##### 5. Ante la aparición de caso/s sospechoso/s o confirmado/s en el ámbito escolar.

Si se detecta un caso confirmado o sospechoso se suspenderán las clases por un día para realizar desinfección exhaustiva, de acuerdo con los protocolos descriptos en la Resolución CS UADER Nº074/2020, en la sección correspondiente.

##### 5.1: Ante la aparición de un caso sospechoso de COVID-19 en el ámbito escolar

Niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos que concurren a clases bajo la estrategia de grupos de alumnos/as por aula: los grupos estarán conformados por el número de

alumnos/as que permita cumplir con el distanciamiento y medidas establecidas dentro del aula. Ejemplo: un curso con treinta (30) estudiantes puede llegar a dividirse en dos grupos, A y B, los cuales asistirán en días o semanas diferentes de acuerdo con las decisiones logísticas y/o pedagógicas que se tomen en cada caso. Estos grupos no deben mezclarse, e incluso deben mantenerse los grupos separados en los ámbitos comunes, recreos, comedores, etc.

En caso de presentarse un caso sospechoso, todo el grupo al cual pertenece el mismo deberá abstenerse de asistir a clase hasta que se confirme o descarte la infección con SARS-CoV-2. De confirmarse, el grupo de alumnos/as deberá considerarse contacto estrecho del caso confirmado y, en consecuencia, respetar el aislamiento durante catorce (14) días a partir de la última exposición con el caso confirmado. Si se descarta, todo el grupo se reintegra a clase según la organización preestablecida.

El/la docente que haya mantenido el distanciamiento adecuado con el grupo podrá seguir dando clases al otro grupo.

El resto de los cursos/grupos/secciones y la totalidad de docentes y no docentes podrán seguir con las tareas establecidas.

La limpieza y desinfección del establecimiento escolar deberá ser la estipulada en el protocolo y de hacerla no se requerirá ninguna limpieza o desinfección adicional.

#### **5.1.1. Testeo**

La realización de testeo diagnóstico (PCR) sólo está indicada ante la presencia de sintomatología compatible con un caso sospechoso o contacto estrecho y de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Salud de la Nación, según se detalla en: <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/definicion-de-caso>  
<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/Identificacion-y-seguimiento-de-contactos>

#### **5.1.2. Contactos de contactos**

Los contactos de contactos estrechos no tienen indicación de aislamiento. Ejemplo: un estudiante que esté en contacto con otro/a que ha sido categorizado como contacto estrecho por confirmación de COVID-19 en uno de sus padres, no debe guardar ningún aislamiento y puede seguir asistiendo a clases.

Este mismo procedimiento se aplicará a directivos, personal docente, no docentes y de servicios, de acuerdo con las normas provinciales y en concordancia con los procedimientos establecidos por la autoridad de riesgo de trabajo.

#### **5.2. Distanciamiento social**

5.2.1. Se recomienda un distanciamiento mínimo de DOS (2) metros entre todos los actores involucrados según lo resuelto por CS en Resolución CS UADER N° 074/2020.

5.2.2. Siempre se deben cumplir con las medidas adicionales de uso permanente de tapabocas, lavado frecuente de manos o el uso de alcohol en gel, ventilación y desinfección adecuada de las instalaciones.

5.2.3. Evitar contacto físico de todo tipo como besos, abrazos, apretones de manos, puños, entre otros.

Establecer protocolos o recomendaciones especiales para personas con discapacidad y sus acompañantes.

5.2.4. Evitar reuniones de docentes u otros miembros de la comunidad educativa en espacios donde no pueda cumplirse el distanciamiento.

5.2.5. No compartir mate, vajilla, útiles, ni otros utensilios personales.

### 5.3. Higiene personal

#### Higiene de manos

5.3.1. Asegurar el acceso a lavamanos (agua, jabón y toallas de papel descartables), dispensadores de alcohol en gel antibacterial o alcohol líquido al 70%.

5.3.2. Los momentos para la higiene de manos serán antes de salir de casa, al llegar a la escuela, antes y después de los recreos, antes y después de comer, luego de haber tocado superficies públicas (mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, entre otros), antes y después de ir al baño, antes y después de cambiar pañales (jardines maternas), después de toser, estornudar o limpiarse la nariz.

Durante la estadía en la escuela se recomienda realizar lavado de manos y/o higienizarse idealmente luego de ejecutar alguna tarea de contacto con objetos.

5.3.3. Proveer kits de limpieza (frasco pulverizador para alcohol al 70% y papel para secado) disponibles en las aulas y oficinas administrativas para limpiar frecuentemente superficies de alto uso (por ejemplo, manijas, teclados, pupitres, control remoto, etc.).

5.3.4. Capacitación periódica sobre formas correctas para realizar una adecuada higiene de manos.

Destinar al menos QUINCE (15) minutos semanales a repasar la importancia, y correcto procedimiento de la higiene de manos.

#### Higiene respiratoria

5.3.5. Se recomienda el uso de tapabocas durante todo el tiempo que dure la permanencia en la escuela (tanto para alumnos/as como para personal docente y no docente). Debe explicarse su correcto uso cubriendo por completo la nariz, boca y mentón, y sus técnicas de limpieza (promover el lavado del barbijo casero con agua y jabón al menos una vez al día, y cambiarlo inmediatamente si se encuentra sucio o mojado).

Se puede consultar al respecto en:

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/barbijo>

### 5.4. Identificación y seguimiento del personal o alumnos/as en riesgo.

5.4.1. Están exentas del deber de asistencia al lugar de trabajo las siguientes personas incluidas en los grupos de riesgo: Mayores de 60 años de edad, excepto que sean considerados "personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento", embarazadas, personas con enfermedades respiratorias crónicas (por enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar,

bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo), personas con enfermedades cardíacas, personas con inmunodeficiencias y estados de inmunodepresión, personas con diabetes, personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses, personas con enfermedad hepática avanzada, según consta en la Resolución CS UADER N° 074/2020.

5.4.2. No podrán ingresar personas que presenten síntomas compatibles con el COVID-19 o estén en aislamiento obligatorio debido al diagnóstico de éste, ni quienes tengan contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticado.

#### **5.5. Actuación para casos sospechosos y contactos estrechos.**

5.5.1. Desarrollar actividades de identificación de potenciales casos mediante la medición de temperatura corporal, fomentar el autorreporte y la realización de cuestionarios sencillos para la detección de posibles síntomas previo al ingreso a la institución.

5.5.2. No permitir el ingreso a los establecimientos a personal o estudiantes que presenten los síntomas propios del COVID-19: cansancio, tos seca, pérdida de gusto u olfato, fiebre (temperatura igual o mayor a 37,5 C°), entre otros.

Se debe tomar la temperatura al ingreso de los establecimientos tal como lo dispone la Resolución CS UADER 074/2020

5.5.3. Ante la identificación del personal y/o estudiantes con síntomas respiratorios o fiebre, dirigirla al sector de aislamiento previamente identificado, contactar inmediatamente al Sistema de Emergencias de Salud local para su evaluación.

Debe notificarse toda sospecha de COVID-19 a la autoridad sanitaria local.

#### **6. Transporte público y escolar**

6.1. Resulta fundamental escalonar adecuadamente los horarios de transporte de estudiantes, docentes y no docentes de manera de separarlo de los picos relacionados con los del desplazamiento laboral.

6.2. Se debe priorizar el distanciamiento físico en todas las instancias del transporte de pasajeros, para lo cual es fundamental reducir la cantidad de personas que viajen en forma simultánea a y de las escuelas y demás instituciones.

6.3. Dado que se proponen sistemas escalonados de asistencia, la cantidad de alumnos/as que viajen ya se verá reducida aproximadamente a la mitad (tanto sea porque se alternen en días de la semana o se alternen semanalmente).

6.4. Organizar el horario de ingreso de la escuela secundaria, respondiendo a criterios de densidad de pasajeros, separándolo del horario de comienzo de la escuela primaria y, en parte, del transporte laboral.

6.5. Asimismo, una vez autorizado el transporte interurbano, se deberán ofrecer alternativas a los y las docentes que lo deban utilizar, incluyendo la posibilidad de priorizar sus tareas en forma remota.

6.6. En cuanto al transporte escolar, también deben mantenerse estrictas normas de seguridad, higienización y distanciamiento físico entre los pasajeros.

## 7. Higiene, seguridad y acondicionamiento de la infraestructura

### 7. A. Previo a la reapertura

7.1. El personal directivo, docentes, auxiliares y estudiantes serán capacitados para concientizar y promover los buenos hábitos de higiene.

Se deberá asentar en un registro auditable de la participación del personal.

7.2. Cada Establecimiento contará con un plan de revisión y adecuación de las instalaciones a fin de favorecer el cumplimiento de las medidas esenciales de seguridad, higiene y salud.

7.3. Cada establecimiento contará con un plan de mejoras para el adecuado acceso al agua para higiene personal y limpieza, el funcionamiento de baños y ventilación de ambientes, así como otras acciones a fin de garantizar el cumplimiento de las medidas esenciales de seguridad, higiene y salud.

7.4. Se recomienda realizar una revisión integral de las instalaciones escolares.

### 7. B. Durante la reapertura

7.5. Solo se permitirá el ingreso de familiares con turno previo o cuando así lo considere el personal directivo, cumpliendo con las medidas de seguridad definidas.

7.6. Se recomienda disponer percheros para los abrigos, preferentemente cerca de los accesos o en lugares ventilados, fuera de las aulas, para evitar el máximo contacto del exterior.

7.7. Se recomienda que las/los docentes y las/los estudiantes, a partir del nivel primario, tomen medidas para la desinfección de su lugar de estudio al inicio y terminación de la jornada escolar; no reemplazando la limpieza institucional, sino para incorporar hábitos de higiene en sus lugares de uso habitual.

7.8. La permanencia de varias personas en espacios cerrados (a modo de ejemplo: baños) no debe superar los QUINCE (15) minutos y siempre se deberá tener el tapaboca colocado de manera correcta.

7.9. Debe asegurarse el acceso a agua potable, jabón, toallas de papel descartables y cestos de basura en todos sus baños.

7.10. Se debe garantizar provisión de alcohol en gel, o alcohol 70°, en todas las instalaciones. Recomendación de uno cada VEINTE (20) personas.

7.11. El personal docente utilizará durante la clase máscaras de acetato y tapabocas que cubra nariz, boca y mentón.

7.12. No está permitido compartir ningún tipo de elemento personal ni de protección. Todos tienen la obligación de realizar la limpieza de su celular con alcohol al momento de ingresar.

7.13. Se colocará la señalización y cartelería adecuada para comunicar medidas de seguridad general y específica según el tipo de actividad.

7.14. Se prohíben eventos o reuniones dentro de los establecimientos, incluyendo patios o sectores de juego, salvo juegos que conserven la distancia, supervisados por personal idóneo.

7.15. En todos los espacios comunes se debe señalizar en el suelo la distancia de seguridad para organizar las filas y/o grupos.

- Se respetará el tipo de agrupamiento establecido en las aulas.
- 7.16. El personal a cargo de servicios de alimentación deberá adoptar nuevas prácticas en manipulación permitiendo la distribución de alimentos y provisiones teniendo en cuenta los protocolos de seguridad e higiene.
- 7.17. Se recomienda trabar las puertas principales, de modo que siempre estén abiertas para evitar contacto con herrajes, en aulas, ingresos a baños (si permite la privacidad), comedor, patios de recreo, entre otros.
- 7.18. La ventilación natural es obligatoria en todas las instalaciones abriendo puertas y/o ventanas cada NOVENTA (90) minutos para permitir el recambio de aire.
- 7.19. Se restringe el uso de ascensores. Solo deben estar a disposición de personas con dificultad de movilidad respetando el distanciamiento dentro de la cabina. Reforzar la desinfección de los puntos de contacto.
- 7.20. En relación con las barreras físicas (como separadores entre los bancos o pupitres) solo se admitirán en las áreas de personal (docente y no docente) en las cuales no se pueda cumplir el distanciamiento ya indicado.
- 7.21. En el caso de escuelas técnicas, centros de formación, talleres, laboratorios, salas de trabajos grupales, talleres de arte, y similares, se aplicarán las mismas medidas de seguridad y salud descriptas en este documento y también el distanciamiento e higiene personal. Al realizar tareas de aprendizaje que deban implementarse específicamente en sectores reducidos, se deberá utilizar máscaras faciales además del tapaboca.
- 7.22. Para el caso de tareas a desarrollar en espacios reducidos (laboratorios) se deberán utilizar máscaras faciales y tapabocas, respetando los aforos máximos.
- 7.23. Siempre se deben desinfectar las mesas de trabajo, las herramientas, máquinas y herramientas manuales antes de colocarlos en los lugares de guarda.
- 7.24. Se recomienda reducir al mínimo el traslado de elementos entre casa y escuela (como mochilas y juguetes); si se llevan, deben dejarse fuera del aula.
- 7.25. Quienes tengan síntomas serán aislados con tapabocas y protección de mascarilla (máscara facial de acetato/plástico) y se contactará al servicio de emergencias médicas. Tener en cuenta su círculo de contacto más cercano en caso de tener que aislar.
- 7.26. De requerir otro tipo de asistencia, por accidente o enfermedad durante la jornada, el contacto deberá ser mínimo, con barbijo y máscara facial, así como lavado de manos antes y después de asistir a quienes presenten síntomas, utilizar guantes descartables.
- 7.27. A los efectos de la necesidad de aislamiento, casos confirmados o requerir asistencia, la escuela debe disponer de un local para primeros auxilios o, en su defecto, de un espacio o sala que pueda ser aislada y desinfectada por completo, de acuerdo con las condiciones aquí expresadas.
- 7.28. Las instituciones deberán llevar un registro de todas las medidas adoptadas.
- 7.29. Cada Unidad Académica será responsable de monitorear y brindar asesoramiento correctivo, capacitaciones y sugerencias a las instituciones educativas. Mediante los profesionales en Seguridad y Salud Laboral, en coordinación con el Dto. De Seguridad y Salud Laboral de la Universidad.

DC

**7. C. Descripción de técnicas de limpieza y desinfección (se deben seguir las previstas por la Resolución CS UADER N° 074/2020)**

7.3. Se recomienda realizar una limpieza periódica y frecuente de todas las instalaciones, especialmente en zonas de mayor contacto y circulación, con cada cambio de turno.

7.3.1. Se recomienda la desinfección diaria completa de superficies (la frecuencia debe ser acorde al tránsito, acumulación de personas, época del año y complementaria a la ventilación de ambientes).

Realizar limpieza de las superficies con agua y detergente previo a la desinfección.

7.3.2. Las instituciones deben contar con kits de limpieza (elementos necesarios para efectuar la limpieza húmeda: baldes, trapeadores, paños, agua, detergente; y desinfección: recipientes, trapeadores o paños, agua hipoclorito de sodio de uso doméstico con concentración de 55 gr/litro en dilución para alcanzar 500 a 1000 ppm de cloro – 100 ml de lavandina en 10 litros de agua).

7.3.3. Se recomienda el entrenamiento al personal de limpieza, de estudiantes y personal educativo acerca de procedimientos de limpieza y desinfección. Debe ser previo a la reapertura.

7.3.4. Se debe garantizar la presencia de personal de limpieza en los centros educativos.

7.3.5. Se deben considerar las medidas específicas de higiene a adoptar para permitir la escolaridad de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que requieren de silla de ruedas, equipamiento o tecnología asistida.

**8. LINEAMIENTOS PEDAGÓGICOS GENERALES PARA LA REANUDACIÓN DE CLASES PRESENCIALES**

**8. A. La reanudación de las clases presenciales en las escuelas preuniversitarias de UADER tendrá las siguientes características**

8.1. Escalonamiento progresivo de acuerdo con criterios epidemiológicos de evolución de la pandemia, las características sociodemográficas de cada región y la identificación de momentos críticos de la escolaridad. Esto significa que se podrán definir distintas fechas de tránsito a la presencialidad entre jurisdicciones, dentro de cada jurisdicción y para los distintos años/grados de la escolaridad.

8.2. Asistencia alternada a las escuelas por grupos de alumnos/as de manera de garantizar el cumplimiento de las normas de distanciamiento social establecidas en los protocolos de ocupación de las aulas y los edificios escolares, entrada y salida de las escuelas y transporte de alumnos/as y docentes.

8.3. Alternancia de tiempos de presencialidad y de no presencialidad. En las próximas fases de flexibilidad gradual, no se trata sólo de reponer la presencialidad. Las instituciones asumirán formatos distintos que se caracterizarán por articular lo presencial con lo no presencial, abriendo el camino para el desarrollo de una "bimodalidad" que pueda dar respuesta a los requerimientos de las trayectorias educativas.

Este modelo "bimodal", mantiene los tiempos de los cursos, pero necesariamente lleva a una diferenciación de contenidos para los dos momentos: asistencia a la escuela y continuidad pedagógica en la no presencialidad, siendo estos últimos los susceptibles de ser transmitidos por las TIC u otras estrategias de sostenimiento del trabajo educativo a distancia, ajustados a propuestas didácticas precisas.

8.4. Se podrá habilitar el uso educativo de espacios edilicios complementarios, respetando los protocolos sanitarios y de seguridad, cuando los espacios escolares no resulten suficientes para albergar a las/os estudiantes en situación de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (DISPO).

#### **8. B. Respetto del escalonamiento progresivo**

8.5. Condiciones sociodemográficas: el tránsito progresivo a la presencialidad dará prioridad:

8.5.a. a las zonas rurales y rurales aisladas, dado que tienen baja densidad poblacional, menor uso de transporte público, zonas libres de casos COVID-19, y los/as estudiantes tienen menos posibilidades de continuidad pedagógica no presencial ya sea por las limitaciones en el acceso a internet y/o a dispositivos electrónicos que lo permitan.

8.5.b. En todos los casos deberá considerarse que la reapertura esté destinada solo a aquellos que no deban hacer uso de transportes interjurisdiccionales (tanto docentes como estudiantes).

8.6. Etapas de la trayectoria escolar: considerando los momentos críticos de la escolaridad (finalización e inicio de los niveles educativos obligatorios) y, como contracara, la posibilidad de recuperar aprendizajes en el/los grados/años escolares subsiguientes para los momentos intermedios de la trayectoria, se propone dar prioridad en el regreso a las aulas al último año de la educación primaria y el último año de la educación secundaria. El regreso de las demás salas/años/secciones/divisiones respetará la condición de ser gradual y rotativo. En todos los casos se deberá priorizar en el regreso a las y los estudiantes que requieran un acompañamiento específico de intensificación de las estrategias de enseñanza en sus trayectorias escolares.

8.7. Considerar una mirada institucional integral y de conjunto, tanto en la definición de los criterios de priorización como en su implementación, respetando la premisa de que la organización de los grupos de las salas/cursos/divisiones/secciones completas, contemplen la totalidad de los/as estudiantes que lo integran.

8.8. Erradicar cualquier criterio discriminatorio: en la enseñanza cultural, social, étnico, de género, entre otros, en la definición de los criterios de priorización, cualquiera sea el que se termine implementando, en un todo de acuerdo con los tratados internacionales, las leyes y regulaciones nacionales, federales y jurisdiccionales.

#### **8.C. Respetto a los agrupamientos de estudiantes**

Las definiciones del tamaño de los agrupamientos deberán estar adecuadas a los protocolos de distanciamiento en aulas y espacios comunes establecidos en el protocolo correspondiente a cada establecimiento y a los requerimientos de los niveles y modalidades

para asegurar los procesos de enseñanza y aprendizaje y las condiciones de seguridad sanitaria.

#### **8.D. Respetto a diferentes modelos de continuidad pedagógica**

Definidos los agrupamientos, será otra la organización pedagógica que asumirá el desarrollo curricular y las trayectorias de los estudiantes, de acuerdo con cada nivel y ciclo educativo. Dicha organización estará caracterizada por la integración del trabajo presencial y el no presencial, que pueden asumir múltiples formatos basados en:

8.9. Simultaneidad en el trabajo de grupos que están en la presencialidad y en la no presencialidad, previendo durante la no presencialidad el seguimiento de las actividades pedagógicas.

8.10. Alternancia de los tiempos de los grupos entre presencialidad en la escuela y trabajo pedagógico en la no presencialidad. Prever en estas situaciones el acompañamiento pedagógico durante los momentos de no presencialidad.

8.11. Reorganización de las prácticas de enseñanza en un escenario multimodal, lo que requerirá: elaboración de propuestas de enseñanza y aprendizaje acordes a la bimodalidad, reorganización de la planificación, de los tiempos, rediseño de las clases y sus actividades, construcción de criterios e instrumentos que contemplen la actual situación y atiendan al proceso de cada trayectoria escolar y el uso de diversas herramientas y soportes (TIC, materiales gráficos, audiovisuales, tv, radio, entre otros).

#### **8.E. Respetto de la organización curricular – institucional y enseñanza práctica en taller y en escuelas asociadas**

La reducción del tiempo presencial en el año académico impide que puedan enseñarse todos los contenidos previstos en los Diseños Curriculares para cada año escolar, para lo cual será necesario priorizar los mismos, como así también, redefinir los objetivos de enseñanza y reorganizar los saberes para cada año y ciclo educativo.

En función de ello, se considera:

8.12. Priorizar para el período que dure el DISPO, los contenidos a enseñar de cada materia/espacio curricular, para lo cual se pueden consultar los Núcleos de Aprendizaje Prioritarios (NAP) y los Diseños Curriculares.

8.13. Reorganizar el desarrollo curricular-institucional por ciclos/unidades pedagógicas u otros formatos que posibiliten el trabajo conjunto al interior de los grupos de estudiantes y la atención a las trayectorias escolares.

8.14. Desarrollar los contenidos curriculares a partir de núcleos problemáticos/significativos que integren contenidos y materias/espacios curriculares, a fin de promover el trabajo interdisciplinario.

8.15. Contar con protocolos específicos para las prácticas pedagógicas que se desarrollen en entornos formativos complementarios por niveles y modalidades (talleres, laboratorios, espacios para educación física, bibliotecas, entre otros), que contemplen baja densidad de estudiantes, limpieza permanente de las instalaciones y cuidado especial con las herramientas de trabajo.

8.16. Desarrollar protocolos específicos para el campo de la práctica profesional de las/los estudiantes, regulando las condiciones de ingreso y permanencia de los/as practicantes a los establecimientos escolares respectivos.

**8.F. Respeto a la organización de la docencia, el trabajo directivo y de supervisión**

8.17. Profundizar el ejercicio de la función tutorial de los grupos de estudiantes definidos para la alternancia. Dichos docentes tendrán responsabilidad en la continuidad de los procesos de enseñanza y de aprendizaje, así como de sostén y andamiaje de los estudiantes de cada agrupamiento.

8.18. Fortalecer el rol de la supervisión en cualquiera de los niveles de gestión y de las direcciones de las instituciones educativas en el trabajo conjunto y continuo, respecto al seguimiento de las condiciones institucionales, las definiciones del desarrollo curricular-institucional y los distintos agrupamientos de estudiantes, entre otros.

8.19. Prever tiempos de trabajo entre supervisores y equipos directivos, así como entre estos últimos y los equipos docentes.

8.20. Refuncionalizar los perfiles de referentes, asistentes técnicos territoriales, con el fin de asistir a la población con mayores necesidades pedagógicas y sociales, así como aquellos que han interrumpido o nunca han iniciado la educación obligatoria.

**8.G. Respeto de la duración de la jornada escolar**

8.21. Implementar jornadas escolares con turnos horarios con una duración inferior a la curricular para la atención de distintos grupos en la presencialidad, con espacios temporales intermedios para permitir la higiene y desinfección de las instalaciones, entre el egreso e ingreso de los distintos agrupamientos.

8.22. Aprovechar los espacios vacantes de las instituciones de jornada completa o extendida, para la atención presencial de mayor número de agrupamientos.

**8.H. Respeto de las y los estudiantes con enfermedades crónicas y grupos de riesgo**

8.23. Profundizar el trabajo en la no presencialidad con las y los estudiantes para los casos en que no puedan, por razones sanitarias o no deseen por temor o decisión de las familias, bajo ningún concepto asistir a clases presenciales.

Prever, en caso de ser necesario, un docente tutor para que trabaje con un agrupamiento de estudiantes que correspondan a estos casos.

8.24. Flexibilizar los requerimientos de asistencia presencial a los establecimientos educativos en tanto las autoridades sanitarias y educativas no modifiquen las condiciones de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (DISPO).

**8.I. Respeto al sostenimiento de la matrícula, espacios complementarios y formatos de escolarización**

8.25. Desarrollar estrategias y diversas modalidades de cursado complementarias de las que se realizan en la presencialidad institucional, tales como las escuelas de verano, que pueden

constituirse en ámbitos de intensificación de la enseñanza y de sociabilidad, durante el período estival.

8.26. Aprovechar la capacidad instalada de los Centro de Actividades Infantiles (CAI), Programa Nacional de Extensión Educativa (Centro de Actividades Juveniles), e iniciativas y espacios similares, en función de las necesidades de escolarización, tales como: atención a agrupamiento fuera del horario escolar establecido (ejemplo: los fines de semana), espacios pedagógicos por reserva de turnos para la atención de estudiantes respecto de contenidos y problemáticas socio educativas, espacios efectores de materiales gráficos para agrupamientos que no asistan a la presencialidad, por criterios de priorización o por decisión de las familias, recepción de niñas/os adolescentes y jóvenes que no estén participando de ninguna actividades educativa para promover su inclusión, entre otros aspectos.

8.27. Habilitar el uso educativo de espacios edilicios y comunitarios complementarios, respetando los protocolos sanitarios y de seguridad, cuando los espacios escolares no resulten suficientes para albergar a las/os estudiantes en situación de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (DISPO).

8.28. Promover que desde los Institutos Superiores de Formación Docente los alumnos avanzados en las carreras pueden contribuir desde trabajos de extensión o desde los espacios de la práctica de los institutos, al sostenimiento de la escolaridad y certificar esta actividad dentro del plan de estudios de su formación.

8.29. Aprovechar la contribución de las experiencias de apoyo escolar (redes) y de alfabetización, como colaboradores de las políticas y actividades educativas desde una perspectiva comunitaria y situada.

8.30. Abrir un registro de organizaciones y centros locales/comunitarios o barriales que puedan colaborar en esta actividad.

## BIBLIOGRAFÍA

### PÁGINAS WEB DE CONSULTA

Resolución CS 074/2020 UADER – Protocolo de Actuación y Plan de contingencia Coronavirus Covis-19 <http://uader.edu.ar/planificacion-de-la-nueva-normalidad-en-la-universidad/>

Especificación Disponible al Público – IRAM IDP 3820

Ministerio de Salud de la nación

Argentina: <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19>

Centros para el Control y Prevención de Enfermedades EEUU:

<https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/index.html>

Organización Mundial de la Salud: <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019>

Superintendencia de Riesgo del Trabajo <https://www.argentina.gob.ar/srt>

Comisión Promotora en Seguridad e Higiene de la Provincia de Buenos Aires

[https://cpsh.com.ar/?fbclid=IwAR2WwJXPMoFkgPZ29nTbdh1CXfFSITjHuJD0WgqvUV\\_bZyyoYh9g38oYiXs#!/-protocolos-covid-19/](https://cpsh.com.ar/?fbclid=IwAR2WwJXPMoFkgPZ29nTbdh1CXfFSITjHuJD0WgqvUV_bZyyoYh9g38oYiXs#!/-protocolos-covid-19/)

Gobierno de Entre Ríos <https://www.entrerios.gov.ar/portal/>